

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DEL IES POLITÉCNICO (SORIA)

PRESENTACIÓN

La Residencia de estudiantes es un centro educativo, adscrito al IES Politécnico y dependiente de la Consejería de Educación de Castilla y León. Sita en calle Las Casas s/n, de Soria, cuenta con las siguientes instalaciones:

- Hall.
- Sala de ocio.
- Sala de informática.
- Salón de actos.
- Salas de estudio y biblioteca.
- Gimnasio.
- Comedor.
- Cocina.
- Aseos.
- Zonas de estudio.
- Habitaciones dobles con baño privado.
- Habitaciones quíntuples con baño compartido.

Durante el curso acoge a un máximo de 64 estudiantes de distintas titulaciones en 8 habitaciones dobles con baño privado y en otras 6 habitaciones quíntuples con baño compartido distribuidas en dos plantas. Cada habitación dispone de mesa de estudio con luz, toma de corriente, camas, mesillas, armarios y percheros.

Existe servicio de limpieza diario, aunque los residentes harán la cama y mantendrán el orden de sus pertenencias. La ropa de cama y baño (sábanas, toallas, etc.) será de uso individual del residente, que deberá aportarla y cambiarla semanalmente, no existiendo servicio de lavandería.

La Residencia presta servicio de comedor a los residentes y a los alumnos del CEIP "Fuente del Rey". Ofrece menús caseros elaborados a diario por el personal de cocina del centro.

La Residencia cuenta con personal docente, educadores, personal de servicios, personal de cocina, ordenanzas y monitores de comedor.

HORARIO DE LA RESIDENCIA

La apertura y cierre de la residencia está determinada por el calendario escolar de la Junta de Castilla y León.

Semanalmente, la residencia abrirá sus puertas los domingos a las 19:00h y se cerrará los viernes a las 16:00h.

El último día lectivo previo a cualquier periodo no escolar o día festivo, la residencia cerrará las puertas a las 16:00h. Igualmente, la residencia abrirá sus puertas a las 19:00h del día anterior al primer día lectivo.

Cada día, antes de irse a la cama, el personal educativo responsable se cerciorará de que todos los residentes están en sus respectivas habitaciones.

De 23:00 a 07:30 horas la residencia permanecerá cerrada. Durante esta franja horaria nadie podrá entrar ni abandonar la residencia a no ser que sea por causa justificada.

DIURNO		VESPERTINO	
07:00 – 07:30	Despertarse	08:30 – 09:00	Despertarse
07:30 – 07:55	Desayuno	09:00 – 09:30	Desayuno
08:00	Salida al instituto y asistencia obligatoria a clases	09:30 – 11:00	Estudio con apoyo educativo
15:00	Comida		
15:30 - 16 h	Descanso	11:00 – 13:30 h	Tiempo libre
16:00 – 17:30	Estudio con apoyo educativo	13:00 – 13:30	Duchas y aseo personal
17:30 – 18:00	Merienda	13:30 – 14:00	Comida
17:30 – 20:00	Tiempo Libre	14:00 – 14:30	Descanso
20:00	Llegada de los residentes a la residencia	14:30	Salida al instituto y asistencia obligatoria a clases
20:00 – 20:30	Duchas y aseo personal	21:00	Cena
20:30	Cena	21:30 – 23:00	Ocio nocturno
21:00 – 23:00	Ocio nocturno		
23:00	Descanso	23:00	Descanso
23:00 – 07:30	Cierre de la residencia	23:00 – 07:30	Cierre de la residencia

**Los viernes y vísperas de festivo la residencia cerrará a las 16:00 h.
Los domingos la residencia se abrirá a las 19:00 h.**

Los alumnos residentes deberán firmar los Domingos o Lunes en el registro de entrada a la Residencia y los Viernes en el Registro de Salida, recogiendo o dejando las llaves de su habitación en Conserjería. Igualmente, y a diario, cada vez que abandonen la residencia deberán depositar su llave en Conserjería recogéndola a su regreso.

FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EDUCATIVO

- Los miembros del equipo educativo tendrán que estar siempre disponibles y en un lugar accesible a todos aquellos alumnos que requieran su intervención. Durante los turnos de mañana y de tarde, los educadores responsables estarán en las dependencias de la residencia acompañando a

los alumnos o, en caso de no haber actividades programadas, se ubicarán en la "sala de profesores", junto a la entrada. En el turno de noche se ubicarán en cada una de las plantas o en la sala de profesores para poder atender las diferentes situaciones que surjan durante la jornada.

- En el comedor y durante las dietas establecidas, al menos un miembro del equipo educativo deberá estar presente para favorecer los correctos hábitos alimenticios.
- Durante las horas estipuladas para diferentes actividades (biblioteca, gimnasio, sala de ocio, sala de informática, ...) también se deberá supervisar y controlar el comportamiento de los alumnos.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

Como norma general se fomentará un ambiente agradable y de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa puesto que estamos en un centro educativo.

Deseamos mantener unas relaciones cordiales y fluidas con las familias, por ello durante el mes de septiembre se concertará una visita para darles a conocer de primera mano todos los detalles relativos a la estancia de su hijo/a en nuestra Residencia. En dicha reunión estará el padre/madre/tutor y el propio alumno.

El coste de la habitación es de 240 euros mensuales, incluyendo el servicio de pensión completa (desayuno, comida y cena, desde el domingo por la noche hasta viernes después de comer). A comienzo de curso, los padres/madres o tutores deberán rellenar unos documentos con información de interés sobre los residentes (datos médicos, autorizaciones de salida y actividades extraescolares). De no tener dichas autorizaciones firmadas, los alumnos no podrán hacer uso de las salidas correspondientes.

En el caso de que algún alumno de la Residencia sea expulsado del instituto, durante el tiempo de expulsión no podrá permanecer en la Residencia. En caso de que un alumno sea expulsado de la Residencia no supondrá en ningún caso que ese alumno no deba asistir al instituto, deberá seguir asistiendo aunque haya sido expulsado de la Residencia.

Cuando un alumno/a pierda el derecho a evaluación continua en su centro de estudios, no podrá permanecer en la Residencia.

Cuando un alumno sea expulsado de la Residencia se comunicará al instituto.

La pernocta en la residencia quedará sujeta a las obligaciones académicas que tengan estipuladas en sus centros de referencia.

En ningún caso, la Residencia se responsabilizará de los actos del alumnado fuera de este centro, es decir, la falta de asistencia a sus Institutos o centro de formación, actividades extraescolares, u otros comportamientos indebidos recaerán sobre el propio alumno/a y/o sus familias.

El alumnado tiene la obligación de acudir puntualmente a todas las clases de las que esté matriculado. En este sentido se toman las siguientes medidas:

- Según el horario de funcionamiento que tiene la Residencia se despierta al alumnado. Se les proporciona el tiempo suficiente para el desayuno, aseo personal

y recoger la habitación. No obstante, si algún alumno o alumna cree que se le debe despertar antes, lo debe comunicar al equipo educativo.

- TODOS los alumnos deberán levantarse y bajar a desayunar. Además, de esta forma podemos mejorar el desayuno como un momento importante al que hay que dedicarle el tiempo necesario. Deberán firmar en la hoja de registro.
- Como norma general, todo el alumnado se organizará de manera autónoma su tiempo para llegar puntualmente a su centro de estudios. Si existe algún caso excepcional, se deberá comunicar al equipo educativo.

En circunstancias producidas por enfermedad o ausencia del profesorado en los respectivos institutos, recordaremos al alumnado y a los padres si fuera preciso, que el Instituto dispone de profesores de guardia para hacerse cargo de las clases, por lo que deben permanecer en el centro educativo. Con esta medida se pretende que la comunidad educativa entienda, por lo tanto, que la Residencia no puede acoger al alumnado en estas horas, pues sería fomentar la propia ausencia de estos alumnos al Centro Escolar.

La excepción a todo lo comentado en este punto es cuando el alumno, estando en clase o antes de acudir, se pone enfermo. Entonces, el alumno puede volver y permanecer en su habitación hasta que el equipo educativo valore su situación y llame a las familias para actuar en consecuencia. Se le deja en la cama y se avisa a los padres de esta situación, y si es preciso los padres acudirán a la residencia para llevárselo a casa.

Si el alumno está enfermo, no podrá permanecer en la Residencia. Tampoco se le podrá administrar ningún tipo de medicamento.

REQUISITOS DE PERMANENCIA EN LA RESIDENCIA

La permanencia en la residencia estará supeditada al aprovechamiento que hagan en el centro educativo correspondiente. Se analizará cada caso particular, pudiendo realizarse medidas correctoras, como la modificación del horario de permanencia en la residencia, acuerdos educativos para una formación complementaria compaginable con su horario lectivo u otras sanciones previstas en el Decreto 51/2007.

La permanencia en la residencia estará supeditada a la asistencia del alumno a clase, al buen aprovechamiento de los estudios y al buen comportamiento del alumnado. Pueden poner en riesgo la permanencia del alumno en la residencia los siguientes comportamientos:

- Fumar en las instalaciones.
- Grabación de imágenes o sonidos.
- Juegos con apuestas.
- La pérdida de evaluación continua en alguna o varias asignaturas.
- No estar matriculado de la totalidad de asignaturas o módulos profesionales de su curso y disponer de tiempo libre en horario lectivo.
- No permanecer en el centro educativo en las horas lectivas en las que falte el profesor. Debe quedarse con el profesor de guardia que les sea asignado. Si no hay profesor y el centro no asigna uno de guardia, será imprescindible que traigan justificante del centro para poder permanecer en la residencia.
- Enfermedad.
- Cualquier comportamiento que afecte gravemente a la convivencia del centro.

NORMAS PARA LA CONTINUIDAD DE LA BECA DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Las especiales condiciones de estancia gratuita de este tipo de alumnado en la Residencia de Soria, dependerá de la resolución pertinente por parte de la Dirección Provincial de Educación de Soria. No obstante, se tendrán en cuenta estas consideraciones:

- Su estancia estará condicionada al correcto aprovechamiento que hagan en el Instituto, tanto en el interés que demuestre como en la asistencia a las clases. Una falta continuada a clase o una falta de interés manifiesto podrá tener como consecuencia la suspensión de la beca.
- El comportamiento en la Residencia ha de ser el correcto; ateniéndose a las mismas normas que el resto de compañeros/as.
- La continuidad de la beca del alumno en años posteriores queda supeditada al comportamiento y cumplimiento de estas normas en el año actual.

Para llevar un correcto seguimiento se establecerán unos mecanismos internos de coordinación interinstitucional que velarán por el buen funcionamiento del centro y el Plan de Convivencia. Además, en la reunión inicial que se establece a principio de curso en la Residencia, las familias y el alumno firmarán un documento en el que se comprometen a cumplir todas estas normas.

NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COMEDOR

- Será obligatoria, para todos los residentes, la asistencia al comedor para el desayuno, la comida y la cena debiendo de firmar en una hoja de registro.
- Se será puntual en el horario marcado.
- Cuidamos los buenos modales: uso responsable de la comida teniendo en cuenta a los demás compañeros y sin abusar de las cantidades; haciendo un uso adecuado de las instalaciones; hábitos de higiene; y hablar en tono moderado. Cada uno come de todo lo que se sirve. No se estropea ni se tira la comida. Se avisará con un turno de antelación sobre cualquier ausencia a cualquier comida. La asistencia a las cenas de los domingos se comunicará el viernes anterior antes de las 10:00 horas. Se preparará cena solamente para aquellas personas que hayan avisado en tiempo y forma. En caso de estar preparado el menú y no asistir, se cobrará el menú de la fianza según el precio que corresponda en el presente curso escolar.
- Comemos todo lo que necesitamos en el comedor, no sacamos comida fuera y no metemos comida de fuera. El equipo educativo velará por el "buen comer" del alumnado, notificando a los padres los casos excepcionales.
- Se organizarán turnos por parejas para colaborar recogiendo y limpiando la mesa diariamente. A excepción de los desayunos, las comidas de los viernes y las cenas de los domingos, que la limpieza se realizará de manera conjunta responsabilizándose cada uno de lo suyo.
- No se entrará a la cocina ni se obstaculizará el trabajo del personal de servicios permaneciendo innecesariamente en las ventanas donde se dispensan las bandejas..

Los alumnos que soliciten bocadillo serán responsables de recoger su propio bocadillo. Aquel que no lo recoja, se penalizará sin su derecho a bocadillo durante dos días, ya que consideramos que cada alumno debe ser responsable de las demandas que realiza.

- La merienda opcional se realiza de 17:30 a 18:00 h. No se permitirá la entrada al comedor más tarde de esa hora salvo para el alumnado que tenga una autorización previa por parte del equipo educativo o por la realización de actividades extraescolares, prácticas deportivas, visitas médicas, etc.
- Si algún alumno/a sigue una dieta especial por intolerancias alimentarias o por enfermedad, lo comunicará al equipo educativo y se valorará su petición.
- Solo se guarda la cena hasta las 22:30 horas salvo excepción justificada.

NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL DORMITORIO

- Se hará uso del dormitorio en los tiempos señalados. Los alumnos son responsables de los materiales y las incidencias que ocurran en su habitación. Cuando se instalen en las habitaciones se entregará un **documento inventario** para comprobar el estado las mismas y, así, contribuir al mantenimiento adecuado de las habitaciones y responsabilizarse de los desperfectos. En caso de producirse cualquier desperfecto se avisará al equipo directivo para registrar la incidencia.
- A partir de las 22:45 h. es obligatorio estar cada alumno/a en su habitación y a partir de las 23:00h. es obligatorio el silencio.
- Cada mañana, antes de bajar al desayuno, se deja la cama hecha, la habitación recogida y las ventanas abiertas. Se procurará no dejar pertenencias en el suelo para facilitar el servicio de limpieza.
- Se mantendrá el escritorio y el armario limpio y ordenado. No se permite la utilización de pegatinas ni posters en cualquier lugar de la habitación. Si se pone algún adorno en la habitación no deberá estropear las paredes ni mobiliario. Podrán ser retirados si el Equipo Educativo los cree inadecuados o innecesarios.
- Los alumnos/as que residen en las habitaciones con cerradura de llave, no podrán atrancarse por dentro colocando la llave en la cerradura puesto que en caso de emergencia no se podría acceder.
- La ducha, lavabos, servicios..., se mantendrán limpios y ordenados.
- Por la noche se desconectarán, si los hay, los aparatos electrónicos. No se permite tener música salvo con cascos para no molestar a los demás.
- Si por alguna circunstancia médica, el alumno/a necesita quedarse en la habitación, podrá hacerlo contando con el consentimiento del educador/a y se avisará a la familia para que recojan a su hijo/ lo antes posible y le atiendan médicamente.
- El equipo educativo podrá acceder a las habitaciones para supervisar el orden y el buen mantenimiento de las instalaciones, el cumplimiento de la normativa y para velar por el bienestar de los residentes.
- Ningún residente puede entrar a ninguna habitación que no sea la suya. A la planta de los dormitorios no pueden subir personas ajenas a la Residencia con carácter general. Si alguna vez es necesario se pondrá en conocimiento del educador/a correspondiente.

CUESTIONES MÉDICAS

Desde la Residencia en coordinación con los servicios médicos de la Dirección Provincial de Educación y de la Consejería de Sanidad consideramos necesario hacer las siguientes aclaraciones de importancia:

- Si por el día, tarde o noche algún alumno o alumna se pone enfermo, acudirá al personal responsable para que le atienda. Cuando tenga fiebre, el profesional se pondrá en contacto con los padres para que lo recojan y lo puedan atender correctamente en su médico de cabecera o urgencias. En caso de trasladarlo a un complejo asistencial, el profesional se pondrá en contacto con la familia.

Llamada 112 para avisar de la urgencia y que describir los hechos para determinar si se requiere acompañamiento de policía o no.

Cumplimentar el parte de accidente escolar en caso de que la atención médica sea por motivos externos y pertenecientes al centro.

- No se administrará ningún medicamento ni analgésico que no haya sido prescrito por el médico y que necesite apoyo para su aplicación. En caso de ser necesario algún tipo de tratamiento, estos medicamentos deben traerlos los propios alumnos con conocimiento de los padres.

- Recordar a los padres que no deben traer a los alumnos en caso de enfermedad, fiebre, vómitos, etc.... para evitar el contagio con el resto de alumnos.

- Cuando el alumno enferme en la Residencia llamaremos inmediatamente a los padres, quienes deberán venir lo antes posible para recoger al alumno y acudir al médico.

- Naturalmente, en casos de urgencia como accidentes, caídas, etc.... avisaremos a los padres, una vez se ha llamado a los servicios de urgencia para avisar del incidente.

- La asistencia médica, correrá exclusivamente a cargo del seguro de sus padres, haciendo uso de la tarjeta sanitaria o fotocopia de la misma, por lo que cada alumno traerá al centro dicha fotocopia. Otros aspectos médicos pueden comunicarse a nivel particular.

Accidentes de los alumnos: rellenar el parte en un máximo de 48h.

Accidentes de los trabajadores de la residencia: cumplimentar el parte de lesiones antes de 24h

MEDIDAS EDUCATIVAS Y SANCIONES

El presente Reglamento de Régimen Interno se apoya en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado, la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León y, en el Reglamento de Régimen Interno del IES Politécnico, al cual pertenecemos, y en consecuencia se establecen las siguientes Medidas Educativas con sus correspondientes sanciones:

1. FALTAS LEVES Y POSIBLES SANCIONES

1.1 FALTAS LEVES

1. Falta de puntualidad en la salida para clase, en la llegada de las salidas en el tiempo libre, en los horarios de comedor, en el periodo de estudio obligatorio o en el desarrollo de cualquier actividad residencial.
2. Ausencia injustificada a actividades residenciales obligatorias o negarse a realizarlas.
3. Incumplimiento ocasional del deber de estudio y/o falta de aprovechamiento y rendimiento durante los periodos destinados a tal fin.
4. Abandonar el centro sin permiso del profesor correspondiente.
5. Molestar o interrumpir en el periodo de estudio obligatorio, así como salir de la habitación o del aula sin permiso.
6. Utilizar teléfonos móviles, tablets, reproductores de audio y video o cualquier otro aparato electrónico durante el estudio obligatorio, excepto previa autorización para uso académico.
7. Utilizar los ordenadores de la Residencia sin permiso y/o con fines no académicos.
8. Entrar en habitaciones ajenas sin permiso.
9. Entrar en una planta que no es la suya, pero de la misma ala (masculina o femenina).
10. Jugar con la comida o la bebida, no respetar el turno y/o no guardar la debida compostura en el comedor.
11. Sacar utensilios o alimentos del comedor.
12. No hacer la cama por la mañana o tener la habitación o el baño desordenado, así como comer o tener comida dentro de la misma. Falta de orden e higiene en la habitación.
13. No respetar las horas destinadas al descanso personal, en las que todos los alumnos deben estar en la cama descansando y debe haber silencio.
14. No cuidar o no hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y materiales de la residencia (por ejemplo, pintar o ensuciar las paredes o el mobiliario).
15. Permanecer en las dependencias residenciales en horario lectivo sin permiso de un profesor de residencia o de la Dirección del Centro.
16. Entrar o quedarse en la habitación en periodo de tiempo libre sin permiso.
17. Molestar a un compañero, meterse con él, ofenderlo o insultarlo, pero sin premeditación o intención expresa de causar daño moral.
18. Hablar o contestar de malas maneras, mantener una actitud desafiante, mentir o tratar de hacerlo y/o ignorar las llamadas de atención del personal del Centro.
19. Mantener actitudes cariñosas impropias de un centro educativo.
20. Actuaciones que siendo perjudiciales para el desarrollo de las actividades residenciales no alteren demasiado su ritmo, ni supongan falta de respeto a ningún miembro de la Comunidad Educativa.
21. Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa (consumo de bebidas energéticas).
22. Atrancarse con llave en las habitaciones que tienen cerradura con llave.

1.2 POSIBLES SANCIONES

1. Amonestación pública o privada del profesor correspondiente.
2. Dicha amonestación podrá llevar aparejada:
 - a. Registro de dicha falta en la Hoja de Registro de Faltas Leves.
 - b. La cancelación del permiso de salidas por un periodo mínimo de un día lectivo y máximo de cinco días lectivos, así como la suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares en las que participe el alumno.
 - c. La asignación de tareas de servicio a la comunidad (limpieza de comedor o sala de juegos, limpieza de exteriores...) por un periodo mínimo de un día lectivo y máximo de cinco días lectivos.
 - d. En caso de no hacer buen uso de las instalaciones se podrá asignar la realización de trabajos encaminados a reparar el daño causado a las instalaciones, materiales de la Residencia o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - e. Otras sanciones que el profesor correspondiente considere oportunas.
3. En caso de utilizar en periodos de estudio obligatorio teléfonos móviles, tablets, reproductores de audio y video o cualquier otro aparato electrónico, dichos aparatos serán retirados por un período mínimo de un día lectivo y máximo de cinco días lectivos o definitivamente si se es reincidente, teniendo que venir los padres a recogerlo.
4. En caso de ofender o insultar a un compañero, el alumno recibirá la amonestación correspondiente y deberá pedir disculpas públicamente al compañero.

A. QUIÉN VALORA LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.

Cualquier miembro del Equipo Educativo de la Residencia.

B. QUIÉN TIENE LA COMPETENCIA PARA IMPONER LA SANCIÓN.

Cualquier miembro del Equipo Educativo de la Residencia.

C. QUIÉN COMUNICA Y CÓMO LO HACE.

C.1. A nivel interno: cualquier profesor de la Residencia, anotándolo en la Hoja de Registro de Faltas Leves.

C.2. A nivel externo: el tutor de Residencia adopta una medida preventiva, informando a los padres cuando el alumno haya acumulado, al menos, tres faltas leves.

2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y POSIBLES SANCIONES

2.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

1. Acumulación de cinco faltas leves.
2. Más de dieciocho faltas injustificadas a clase al mes.
3. Abandonar el Centro sin permiso de los padres y sin haberlo puesto en conocimiento del profesor correspondiente.
4. Acciones de desconsideración, enfrentamiento, imposición de criterio, amenaza, insulto o falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Falta de respeto, indisciplina, agresión verbal y/o física a un compañero
6. Desobediencia o incumplimiento de un castigo.
7. Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos.

8. Deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma intencionada.
9. Utilizar las puertas de emergencia en ocasiones en las que no existe ninguna situación de alarma.
10. Hacer saltar las alarmas contra incendios de forma intencionada y sin motivo aparente.
11. Fumar dentro del recinto del centro o en cualquiera de sus dependencias.
12. Acceso a las dependencias femeninas por parte de los chicos y/o acceso a las dependencias masculinas por parte de las chicas (pasillos, habitaciones y/o cuartos de baño).
13. La tenencia de armas blancas en las dependencias residenciales.
14. Mantener conductas indecorosas.
15. Queda totalmente prohibido fumar en las dependencias de la Residencia, lo que se hace extensivo a la puerta de entrada y a la puerta del patio.
16. Está totalmente prohibido consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias perjudiciales, así como acudir al centro en estado de embriaguez o con síntomas de haberlas consumido.

2.2. POSIBLES SANCIONES

1. Amonestación al alumno.
2. Dicha amonestación llevará aparejada:
 - 2.1. La cancelación del permiso de salidas por un periodo mínimo de cinco días lectivos y máximo de veinte días lectivos, así como la suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares en las que participe el alumno.
 - 2.2. La pérdida temporal de las prestaciones residenciales por un periodo máximo de diez días lectivos.
3. En el caso del deterioro leve intencionado de las instalaciones del Centro, el alumno asumirá los costes de los desperfectos ocasionados y/o realizará tareas que contribuyan a la reparación del daño causado o, en su caso, la realización de tareas compensatorias, por el periodo de tiempo que el Equipo Educativo de Residencia considere oportuno.

A. QUIÉN VALORA LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.

Reunido el Equipo Educativo de la Residencia.

B. QUIÉN TIENE LA COMPETENCIA PARA IMPONER LA SANCIÓN.

El tutor de Residencia junto con el Jefe de Residencia. En el caso de aplicar la sanción correspondiente al apartado 2.2. requerirá el visto bueno de la Dirección del Centro.

C. QUIÉN COMUNICA Y CÓMO LO HACE.

C.1. A nivel interno: Reunido el Equipo Educativo de la Residencia.

C.2. A nivel externo: El Jefe de Residencia se lo comunica a los padres.

3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y POSIBLES SANCIONES

a. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

EN EL CENTRO

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Falta de respeto grave, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a través de cualquier medio.
3. Vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos.
5. Robo o deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. Acciones e incitaciones que conlleven actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa (consumo y/o tenencia de drogas o alcohol, presentar síntomas evidentes de embriaguez o de haber consumido cualquier tipo de drogas...).
7. Mantener conductas sexuales indecorosas.
8. Salir de la Residencia por accesos no autorizados y que ponen en riesgo la salud de la persona.

b. POSIBLES SANCIONES

1. PARA LOS ALUMNOS PROCEDENTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL INSTITUTO:

Incoación de expediente sancionador.

- 1.1 La suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares programadas por la Residencia durante tres meses desde que haya tenido lugar la falta.
- 1.2. La pérdida temporal de las prestaciones residenciales por un periodo mínimo de diez días lectivos y máximo de veinte.
- 1.3. La pérdida definitiva de las prestaciones residenciales, cuando exista reincidencia en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro o a tenor de la gravedad de dichas conductas.
- 1.4. En el caso del deterioro grave intencionado de las instalaciones del Centro, el alumno asumirá los costes de los desperfectos ocasionados y/o realizará tareas que contribuyan a la reparación del daño causado o, en su caso, realizará tareas compensatorias, por un periodo mínimo de cinco días lectivos y máximo de veinte.

Dichas medidas correctoras no tendrán, necesariamente, un carácter excluyente, se podrá determinar la aplicación de varias de ellas de manera conjunta, si la falta así lo requiriera.

También se podrá determinar la adopción de medidas cautelares que pueden suponer la pérdida temporal de las prestaciones residenciales por un periodo máximo de diez días lectivos.

2. PARA LOS ALUMNOS NO PROCEDENTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL INSTITUTO:

- 2.1. La suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares programadas por la Residencia durante tres meses desde que haya

tenido lugar la falta.

- 2.2. La pérdida temporal de las prestaciones residenciales por un periodo mínimo de diez días lectivos y máximo de veinte.
- 2.3. La pérdida definitiva de las prestaciones residenciales, cuando exista reincidencia en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro o a tenor de la gravedad de dichas conductas.
- 2.4. En el caso del deterioro grave intencionado de las instalaciones del Centro, el alumno asumirá los costes de los desperfectos ocasionados y/o realizará tareas que contribuyan a la reparación del daño causado o, en su caso, realizará tareas compensatorias, por un periodo mínimo de cinco días lectivos y máximo de veinte.

Dichas medidas correctoras no tendrán, necesariamente, un carácter excluyente, se podrá determinar la aplicación de varias de ellas de manera conjunta, si la falta así lo requiriera.

A. QUIÉN VALORA LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA.

Reunido el Equipo Educativo de la Residencia.

B. QUIÉN TIENE LA COMPETENCIA PARA IMPONER LA SANCIÓN.

El Director del Centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

C. QUIÉN COMUNICA Y CÓMO LO HACE.

- C.1. A nivel interno: El Equipo Educativo de la Residencia a través del Jefe de Residencia se lo comunica al Director del Centro.
- C.2. A nivel externo: Comunicación y/o audiencia a los padres siguiendo el procedimiento reglamentario.

Existen tres tipos de conductas susceptibles de sanción. Dependiendo de la gravedad, intención y reiteración de estas conductas, se clasificarán:

- A. Las faltas leves.
- B. Las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- C. Y, las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Estas, serán valoradas por el equipo educativo quien determinará el nivel gravedad y las consecuencias del mismo acto.

En primer lugar, cuando un alumno realiza una falta leve o una actuación contraria a las normas de convivencia expuestas anteriormente, se le notifica de manera verbal e inmediata, dándole la oportunidad de reparar lo hecho, siendo esta la **primera llamada de atención**. Si acepta, entendemos que se repara el daño causado archivando la causa. En caso contrario, segunda instancia, se procede a notificar la circunstancia a las familias mediante amonestación por escrito.

En tercera instancia, dependiendo de la gravedad o del número de amonestaciones se pueden adoptar **otras medidas de corrección** como: modificación temporal del horario, suspensión de actividades, realización de tareas de apoyo a alumnos y educadores, realización y tareas para mejorar y desarrollar el funcionamiento de la residencia, cambio de habitaciones e incluso la expulsión temporal de la residencia...

Se tendrán en especial consideración la reiteración de las conductas contrarias a las normas del centro, para tipificarlas como **sanción** y proceder a la apertura de expediente sancionador.

OTRAS MEDIDAS a tener en cuenta:

1. Con anterioridad a la imposición de cualquier sanción, se valorarán las causas agravantes o atenuantes que pueden incidir en la gravedad de la falta.
2. En el caso de que el Equipo Educativo de la Residencia así lo considere, atendiendo a la trayectoria del alumno en la Residencia y a la naturaleza de la conducta perturbadora, podrá brindar al alumno la posibilidad de establecer con él (y con sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad), procesos de acuerdo reeducativo, con el objetivo de modificar la/s conducta/s que motivaron la sanción. Se llevará a cabo mediante un acuerdo formal y escrito entre las tres partes, Centro-alumno-padres (en el caso de alumnos menores de edad), por el que todos ellos adoptan voluntariamente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo. El incumplimiento mismo dará lugar a la sanción prevista en el acuerdo reeducativo, en los términos y plazos establecidos.
3. Las amonestaciones escritas impuestas en la Residencia en ningún caso serán acumulables con las amonestaciones escritas impuestas por el profesor de aula.
4. Sin embargo, cuando el alumno sea sancionado en el aula con una modificación de horario, se cancela el servicio residencial para ese alumno durante el periodo en que la medida es aplicada.
5. Finalizado el curso se valorará, tanto la conducta como el aprovechamiento académico del alumno/a interno/a, en el caso de que la valoración del Equipo Educativo de la Residencia resultara negativa, se procederá a la recusación de la estancia de dicho alumno/a, siempre con el visto bueno de la Dirección del Centro.
6. Se deberán respetar los plazos marcados para el pago de la Residencia, si el alumno no presenta el justificante del ingreso en las fechas señaladas no podrá incorporarse a la Residencia, pudiendo volver a ocupar su plaza sólo cuando se realice dicho ingreso y presentando el justificante de pago correspondiente.
7. Los días que haya alumnos/as internos en la Residencia, en ausencia de los miembros del Equipo Directivo, el correspondiente educador de guardia nocturna de Residencia asumirá las funciones de Jefe de Residencia.
8. El alumno que sea sancionado con la pérdida temporal de las prestaciones residenciales deberá abandonar el Centro el día previo a la expulsión y no podrá incorporarse al mismo hasta las 8,40 h, hora de entrada a clase, del

día posterior a la finalización de la sanción. En casos excepcionales, el alumno que no pueda incorporarse esa mañana podrá hacerlo la tarde anterior.